INSTRUCTIVO. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA PREVENIR ILÍCITOS EN EL ÁMBITO DE CONCURSOS Y PROCESOS LICITATORIOS, EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS O EN CUALQUIER INTERACCIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO (Artículo 23, inciso b) Ley Nacional Nº 27.401).

El Programa de Integridad de la Ley de la República Argentina N° 27.401, de EQUIMAC S.A., fija en esta sección las pautas, reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos, o bien, en cualquier otra interacción con el sector público argentino.

Por la presente sección, se aplican específicamente a estas actividades, todas las disposiciones del Código de Ética y demás documentos integrantes del Programa de Integridad citado.

Las políticas del Programa de Integridad corresponden a una Ley Penal que prohíbe pagos inapropiados a oficiales o funcionarios de gobierno para influenciar en sus actuaciones.

I. Criterio General.

EQUIMAC S.A. basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se base en cualquier clase de acto de soborno o contrario a la legislación aplicable, y al Código de Ética de EQUIMAC S.A.

A través del Programa referido, EQUIMAC S.A. prohíbe terminantemente a todos sus empleados, directivos y administradores, así como a los sujetos de interés con los que se relacione, a ofrecer, prometer, pagar o autorizar pagos de cualquier valor a cualquier funcionario de gobierno, con la finalidad de ayudar a que EQUIMAC S.A. obtenga o mantenga negocios, o aseguren beneficios inapropiados. Está prohibición aplica inclusive si la oferta se hace a través de un tercero, que represente o no a EQUIMAC S.A.

Adicionalmente, se deberán mantener registros contables veraces y precisos de todas las actividades o transacciones de negocio en las que se encuentren involucrados funcionarios de gobierno, con la finalidad de prevenir que existan fondos para sobornos y registros fuera de libros oficiales, que puedan ser utilizados para realizar pagos cuestionables.

II. Pautas de Comportamiento

a) En las relaciones con los organismos públicos los empleados, directivos o administradores de EQUIMAC S.A., o las personas de interés que se relacionan con ella (subcontratistas, proveedores, socios de negocios), no deberán ofrecer, prometer o entregar pagos, bienes ni cualquier ventaja, beneficio o remuneración de especie alguna, cuando ello resulte contrario a la normativa aplicable, y a lo previsto en este Programa de Integridad con toda la documentación que lo integra, ni tampoco realizar obsequios, salvo que ellos sean considerados adecuados según los usos y costumbres del lugar, a las siguientes personas:

i. Personas perteneciente/s al sector público argentino.

ii. A familiares de las personas relacionadas en el punto anterior.

b) Si los personas de interés hubieran participado activamente en campañas electorales políticas, no podrán utilizar o invocar la influencia que pudiera surgir de ello, para negociar en nombre de EQUIMAC S.A., con altos cargos del sector público para obtener cualquier clase de ventaja, directa o indirecta para ellas, o para EQUIMAC S.A.

c) Las personas de interés, y el personal de EQUIMAC S.A., no deberán entremezclar en ningún negocio, transacción económica, interés financiero o cualquier interés privado que pudieran tener con un alto cargo del sector público o miembro de su unidad familiar, directa o indirectamente, en la gestión de negocios de EQUIMAC S.A.

d) Las personas de interés, y los empleados de EQUIMAC S.A., no podrán orientar o influir, directa o indirectamente, en la actuación de una persona perteneciente al sector público argentino, prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga el empleado o tercero con la persona perteneciente al sector público, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja económica para la Empresa o para la persona que lo gestione.

EQUIMAC S.A. prohíbe en todo tiempo y de cualquier forma, ya sea directa o indirecta, en relación con:

-Funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, argentinos o extranjeros;

-Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos argentinos.

Cualquier práctica de soborno como ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria u otra ventaja a o de cualquiera de las personas arriba mencionadas o para cualquier otra persona con

el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja indebida, por ejemplo, en relación con la calificación en licitaciones y concurso, el otorgamiento de contratos de adquisición, obras, concesiones, participaciones público privadas, públicos o privados del Estado, permisos reguladores, impuestos, trámites aduaneros o procesos judiciales o legislativos.

A tal fin deben tener presente, para evitar cualquier práctica o indicio en ese sentido, que el soborno generalmente incluye (i) sobornar con parte del pago de un contrato a funcionarios gubernamentales o de algún partido o (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos a funcionarios gubernamentales o de algún partido.

III. Medidas de control

Sin perjuicio de las medidas de control de EQUIMAC S.A., el cumplimiento de su Código de Ética, y de toda la documentación de su Programa de Integridad, constituyen medidas imprescindibles para evitar esos actos ilícitos.

Además, la transparencia y la rendición de cuentas se han reconocido como condiciones clave para la promoción de la integridad y la prevención del soborno en la contratación pública, por lo que serán exigidos por EQUIMAC S.A.

Sobre cuya base y con el mismo alcance, se establecen las presentes Reglas para la prevención del soborno e irregularidades en concursos, licitaciones y ejecución de contratos administrativos, y en cualquier otra interacción con el sector público.

III.I. Identificación de oportunidades de negocios y contratos:

1.1. Se promoverá una definición formal, si se considera posible, de señalización y evaluación de iniciativas.

1.2. Se promoverá la realización de auditorías estratégicas sobre ellas, para que respeten los valores y pautas de este Programa de Integridad.

III.II. Gestión de las adjudicaciones y contrataciones.

2.1. Se evitará toda práctica de colusión o acuerdos con competidores o futuros competidores, respecto a presentarse en licitaciones o concursos, o posteriores adjudicaciones de contrato.

2.2. Ante un concurso o licitación convocado por las Administración o Ente Público no se podrán solicitar regalos o promesas para no tomar parte en el concurso o subasta pública; no pudiendo tampoco alejar de ella a los postores por medio de amenazas, regalos, promesas o cualquier otro medio, ni alterar o abandonar fraudulentamente el concurso o licitación habiendo obtenido la adjudicación. Asimismo, queda prohibida la concertación con otras empresas, con el fin de alterar el precio del concurso o licitación.

2.3. Se propiciará durante la fase de preparación de la oferta, la existencia de controles por oposición mediante la intervención de más de una persona, para evitar cualquier afectación involuntaria, y mucho menos voluntaria, a las normas de este Programa de Integridad.

2.4. Si durante la preparación de la oferta fuera necesario comprometer gastos que excedan los típicos de EQUIMAC S.A. para este tipo de procesos, o contrataciones directas, en lo posible serán informadas al Responsable del Sistema, y si a su criterio es necesario, deberán ser informadas también a la Alta Dirección

2.5. La documentación y la oferta a presentarse en la licitación o concurso, deberá estar formalmente aprobada y firmada por un representante con jerarquía de EQUIMAC S.A., que conozca y esté

comprometido con este Programa de Integridad, antes de su presentación a la Administración.

2.6. Para el caso de presentarse a licitación o concurso como parte de una Unión Transitoria u otra forma asociativa, el socio o los socios elegidos deberá ser instruidos en el Programa de Integridad de EQUIMAC S.A., y en particular, en estas Reglas, y deberán aceptar participar y cumplir con ellas, o las equivalentes que ellos tuvieran implementadas.

2.7. Estas Reglas se aplicarán tanto en la presentación para precalificaciones, como en la presentación de las ofertas mismas, sea en el mismo acto o en actos separados.

III.III. Contrataciones directas:

3.1. Se promoverá en lo posible la participación en procesos competitivos, propiciando en las contrataciones directas que se pidan también otras ofertas.

3.2. Cualquiera sea el caso, el inicio del trámite para la celebración de una contratación directa será informado al Responsable del Programa o del Sector Jurídico, por si consideran necesaria su intervención en el procedimiento.

3.3. Serán de especialmente estricta aplicación a las contrataciones directas, todas las previsiones del anterior punto III.II.

III.IV. Ejecución de los contratos administrativos.

4.1. El responsable de la obra o del contrato, deberá conocer y estar comprometido con el Programa de Integridad de la Empresa.

4.2. Se promoverá que se impartan instrucciones explícitas, notificadas a ser posible por escrito, a todo el personal

mensualizado, subcontratistas y proveedores que se encuentren en el emplazamiento de la obra o contrato, para el estricto cumplimiento de este Programa de Integridad en el emplazamiento, y en las relaciones con la Inspección, la Dirección de Obra, y el Comitente y sus departamentos actuantes en el emplazamiento, reiterando la expresa prohibición de cualquier tipo de gratificación, dádiva o entrega de dinero o bienes, o cualquier otra forma de obsequio o atención que pudiera comprometer la voluntad de ellos. Únicamente se exceptuará de esta estricta prohibición, los eventos de camaradería que son de práctica durante la ejecución de una obra o contrato.

4.3. Se promoverá el efectivo cumplimiento del contrato en los términos acordados, y en los contenidos en la documentación contractual.

4.4. En caso de desvíos en el cumplimiento del contrato por causas justificadas, estos deberán ser informados tan pronto como sea posiblea la Inspección con las causas que los explican, y al Responsable del Programa para que evalúe la necesidad de dar intervención al Sector Jurídico o a la Alta Dirección.

4.5. En caso de desvíos que no obedezcan a causas justificados, ellos deberán ser corregidos tan pronto sea posible.

4.6. Se prohíbe estrictamente subcontratar trabajos o adquirir provisiones o servicios de personal de la Inspección, de la Dirección de Obra o Supervisión del Contrato, del Comitente o de sus dependencias.

4.7. Se propiciará en los casos que sea posible, y que no afecta la marcha de la obra, ni la estructura jerárquica en el emplazamiento, ni que sobrecargue esa misma estructura, controles por oposición similares y a los mismos fines, que los del anterior punto 2.3.

4.8. Si en los controles periódicos que se realicen en el cumplimiento de los plazos y en los gastos de la ejecución del contrato, surgiera alguna anomalía, o gastos o desvíos de plazos no justificados según la práctica habitual de EQUIMAC S.A., que se consideren significativos, ellos serán informados al Responsable del Programa, quién podrá en su caso informarlos a la Alta Dirección.

4.9. En caso de modificaciones o ampliaciones del contrato, se verificará que ellas sean razonables y acordes con las necesidades del contrato, y si su monto superara significativo del contrato, se considerará la conveniencia de informarla al Responsable del Sistema.

4.10. En caso de que se realicen reservas o reclamaciones por el cumplimiento del contrato, se cuidará que ellas sean fundadas y razonables, para que no puedan dar lugar a ninguna afectación de este Programa de Integridad. En lo posible, si su importancia lo justifica, se considerará la conveniencia de informarlas al Responsable del Programa o del Sector Jurídico

III.V. Otras interacciones con el sector público argentino:

5.1. En las otras interacciones con el sector público argentino de EQUIMAC S.A., sea para obtener autorizaciones, permisos, certificaciones, registro, temas fiscales, temas de policía del trabajo, y otras, se aplicarán todas las reglas de este Programa de Integridad.

5.2. Se promoverá también, la implementación una división de funciones en el cumplimiento de las gestiones ante las correspondientes autoridades por estas otras interacciones, en forma de que exista durante su gestión, un control por oposición similar y a los mismos fines que los del anterior punto 2.3.

5.3. Se reitera también para estas otras interacciones, la estricta prohibición de cualquier tipo de gratificación, dádiva o entrega de dinero o bienes, o cualquier otra forma de obsequio o atención que pudiera comprometer la voluntad de los inspectores o funcionarios actuantes en ellas.

5.4. En caso de que se trate de reclamaciones o reservas respecto a los actos u omisiones de autoridades públicas, se aplicará también que, se cuidará que ellas sean fundadas y razonables, para que no puedan dar lugar a ninguna afectación de este Programa de Integridad. En lo posible, si su importancia lo justifica, serán informadas al Responsable del Programa o del Sector Jurídico.